

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/78/Rev.1  
5 de abril de 2000

(00-1377)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

#### Solicitudes de la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

#### Revisión

En el presente documento se enumeran las organizaciones intergubernamentales que han solicitado la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.<sup>1</sup>

I. Organizaciones internacionales intergubernamentales a las que se ha reconocido la condición de observador de manera regular

Banco Mundial\*  
Centro de Comercio Internacional (CCI)  
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)  
Comisión Mixta FAO/OMC del Codex Alimentarius (Codex)  
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO  
Fondo Monetario Internacional\*  
Oficina Internacional de Epizootias (OIE)  
Organización Internacional de Normalización (ISO)  
Organización Mundial de la Salud (OMS)  
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

II. Organizaciones internacionales intergubernamentales a las que se ha reconocido sobre una base *ad hoc*, reunión por reunión, la condición de observador

Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)  
Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (Grupo ACP)  
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)  
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)  
Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)  
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

III. Organizaciones internacionales intergubernamentales cuya solicitud está pendiente

Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (CNCAP)  
Oficina Internacional de la Vid y el Vino (OIV)

---

<sup>1</sup> Los Miembros que deseen consultar las comunicaciones remitidas a la Secretaría por las organizaciones internacionales intergubernamentales pueden ponerse en contacto con la Sra. Gretchen Stanton (División de Agricultura y Productos Básicos), despacho 1033.

\* La condición de observador en los órganos subsidiarios de la OMC está estipulada en los Acuerdos de la OMC con el Fondo y con el Banco Mundial (WT/L/194 y WT/L/195).